

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C. diez (10) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020- 0358

Clase: Imposición de servidumbre eléctrica.

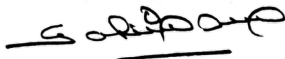
De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredite el apoderado de la parte demandante, que el correo electrónico indicado en la demanda, se encuentra inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, en caso contrario, deberá actualizarlo y acreditar ello.

2.-Allegue copia del depósito judicial a ordenes de este Juzgado.

3.-Acredite la calidad de heredera de ULDA PIEDAD RAMIREZ DELGADO.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ